

Madrid 2 de junio de 1853.—Antonio Benavides

Modelo de proposición.

enterado del año...
del corriente en el Boletín...
n.º...
del actual, y de las condiciones...
para la adjudicación en pu-
blica de la construcción de la cárcel del par-
te de S. Martín de Valdegiglesias, se compromete á
tomar á su cargo la referida construcción, sujetando



El disponer que se inserte en el Boletín oficial, no
pueda menos de apartar á los ilustrados...
de esta provincia...
que contribuyan por este medio á...
que apoya á los de...
habido con su...
estad, de dispuesto...
modo...
ciones de loterías de...
provincia y en la depositaria de este Gobierno...
Madrid 2 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

(objeto de la impresión y su precio)
Fecha y hora del presente

N.º 4652

N.º 4652

Sábado 4 de Junio de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el gobernador de la Coruña se me ha remitido para su inserción el siguiente anuncio:

Rifa de menor cuantía que hace la diputación provincial de la Coruña de las alhajas que se espresarán para socorrer la miseria pública de ella, y para que sea autorizada por Real orden de 7 de mayo último.

Se sortean en doce lotes, que representan otros tantos premios, las alhajas y efectos siguientes:

- Núm. 1.º Un juego completo de aseo, compuesto de jarra, jofaina y jabonera de plata.
- Núm. 2.º Otro juego de palangana y jarra de idem.
- Núm. 3.º Un par de candelabros de id.
- Núm. 4.º Una docena de cubiertos y otra de cuchillos de id.
- Núm. 5.º Un adorno de diamantes con sus pendientes para señoras.
- Núm. 6.º Un targetero y una chufleta de plata.
- Núm. 7.º Dos piezas de lienzo con 133 varas de tiro.
- Núm. 8.º Otras dos con tiro de 100 varas.

El número que en dicho sorteo de 9 de julio obtenga el premio igual al mayor de 30,000 pesetas, será agraciado con el lote núm. 1.º

El que obtenga el de 10,000 lo será con el lote núm. 2.º

El del premio de 4,000 con el lote núm. 3.º

Y el del premio de 2,000 con el lote núm. 4.º

Los números anteriores á los que obtengan los espresados 4 lotes serán agraciados por su orden con los lotes núms. 5, 6, 7 y 8, y los posteriores con los números 9, 10, 11 y 12.

Si el billete núm. 1 obtuviere alguno de los cuatro primeros lotes, el que correspondiera al número anterior será para el billete núm. 30,000, y si este fuese el agraciado será para el núm. 1 el lote designado para el posterior.

Los números agraciados en dicha lotería habrán de presentarse en la depositaria del Gobierno de provincia, y en el acto serán entregados los premios con puntualidad y religiosidad, sin necesidad de otra prueba que la identificación del billete con el talon de que es cortado.

El precio de los billetes será de cuatro reales.

Coruña 1.º de mayo de 1853.—El gobernador, Bartolomé Hermida, presidente. Miguel Espino de Andrade, vocal secretario.

Al disponer que se inserte en el *Boletín oficial*, no puedo menos de apelar á los filantrópicos sentimientos de los habitantes de esta provincia, invitándoles que contribuyan por este medio á aliviar la pobreza que aqueja á los de la Coruña; á este fin, contando desde luego con su apoyo y nunca desmintiendo su voluntad, he dispuesto que la espendición de billetes al módico precio de 4 rs. tenga lugar en las subastas de loterías de esta corte, en las de la provincia y en la depositaria de este Gobierno.

Madrid 2 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Madrid 2 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado en fecha 2 del corriente en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, núm. correspondiente al día del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la cárcel del partido de S. Martín de Valdeiglesias, se comprometo á tomar á su cargo la referida construcción, sujetándose

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

Núm. 919.

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente. 3

Debido rematarse en pública subasta el suministro de raciones necesarias para el alimento de los presos pobres de las cárceles de esta capital, la de la Villa, la de detenidos y vagos, y la de mugeres, por término de un año, que empezará á regir desde 1.º de julio próximo, se anuncia en el *Boletín oficial* y *Diario de avisos* á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta acudan á la secretaría de la Junta, sita en el piso principal de las oficinas del Gobierno de esta provincia, para enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia hasta el día 15 del presente mes, que se verificará el remate en la sala de juntas del Gobierno, y hora de las tres de su tarde.

Madrid 2 de junio de 1853.—Antonio Benavides.

Establecimientos penales.—Negociado

Debido construirse de nueva planta la cárcel del partido judicial de S. Martín de Valdeiglesias, he resuelto se verifique dicho subasta bajo el tipo de 143,237 rs. á que asciende el presupuesto.

La subasta se celebrará el día 21 del corriente y los días de la tarde, en este Gobierno de provincia y en S. Martín de Valdeiglesias, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones y plano correspondiente en la secretaría de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haber entregado en la caja general de depositos el importe del 5 por 100 de la cantidad á que asciende el referido presupuesto.

En el caso que existieren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación.

Artilleria.—2.º Departamento.—Brigada montada. 1.º Comandancia.

Autorizado por el Excmo. Sr. director general para satisfacer á los acreedores de la caja de esta brigada el 40 por 100 de sus créditos, he de merced á V. E. tenga á bien anunciarlo en la provincia de su digno mando, á fin de que los individuos de tropa licenciados que tengan alcances y hayan pertenecido á la brigada de artilleria de la Guardia Real, la 1.ª y 4.ª montadas, y á estas del 2.º departamento en que se repartieron aquellas, se presenten por sí ó por medio de apoderados á percibir la parte que les corresponda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 22 de mayo de 1853.—El Brigadier, primer gefe, Antonio Rano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* y *Diario de avisos* para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de mayo de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 921

En el término jurisdiccional de Colmenarejo, en esta provincia, fueron halladas una res vacuna, rubia, cornialta, de 13 á 14 años, y una mula como de 5 años, de color castaño, y cinco y media cuartas de alzada, y como á pesar del tiempo transcurrido y de haber anunciado su hallazgo en el *Boletín oficial* permanezcan sus depositadas en la guardaduría de aquel pueblo, por ignorarse sus dueños, he acordado se anuncie por última vez, á fin de que los que se crean con derecho se presenten ante el alcalde del referido pueblo; en inteligencia de que trascurrido un mes sin

haberlo verificado, se procederá á su venta en pública subasta, y deducidos los gastos de su guarda y manutención, ingresará su importe á favor de los establecimientos de beneficencia.

Madrid 2 de junio de 1853. Antonio Benavides.

Director general de establecimientos penales.

Núm. 884.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. para la subasta de lana con destino al vestuario de los confinados.

1.º El contratista estará obligado á entregar en las almacenes del presidio de Toledo, por terceras partes iguales, 4,500 arrobas de lana churra, casta, en suizo, que serán 2,250 blancas, y otras 2,250 pardas, de buena calidad, sin broza ni humedad, y conforme á las muestras que se tendrán presentes en Madrid en la dirección general de establecimientos penales, y en Toledo, Guadalajara y Segovia en las secretarías de los respectivos Gobiernos de provincia.

2.º A su admision precederá un detenido reconocimiento pericial, y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librará al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del examen resulta inadmisibile, no habrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.

3.º La subasta se verificará simultaneamente en esta corte y en las provincias ya citadas el día 23 de junio próximo á la una de la tarde, haciéndose en Madrid en el local que ocupa el ministerio de la Gobernación, ante el director general de establecimientos penales, con asistencia de los empleados necesarios y del escribano del ministerio.

En Toledo, Guadalajara y Segovia tendrá lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de los respectivos gobernadores, acompañado de un individuo del Consejo provincial, y desempeñando las funciones de secretario un oficial del Gobierno de provincia que designe el gobernador. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos entre los interesados en ella.

4.º El tipo máximo que se fija para la subasta es de 45 rs. vn. arroba castellana, y no se admitirá proposicion que exceda de dicha suma.

5.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico, ó 50,000 en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100.

6.º Se harán los depósitos en la caja general de ellos, establecida en esta corte, y en las provincias en poder de los comisionados de la misma caja, retirándose los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion de los que correspondan á la mejor proposicion admisible, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real orden. Hecha esta se les devolverá el depósito á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido definitivamente aceptadas, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que quede cumplido el contrato, segun se expresa en la condicion 11.º

7.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para atenderlas se observará la fórmula siguiente: Me obligo á entregar en el presidio de Toledo...

8.º Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos terminos y que no esté acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga alguna cláusula condicional ó esclusiva. En la certification del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

9.º A la proposicion acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente, y el mismo lema que la proposicion.

10.º Por el correo inmediato á la subasta harán los gobernadores cuenta de todo lo actuado al director general de establecimientos penales, con copia del acta en que insertarán literalmente los recibos de los depósitos y revision de las proposiciones originales que se hayan hecho, y unidos estos expedientes al de la subasta verificada en Madrid, se adjudicará definitivamente el remate á favor del mejor postor. Concluido el acto de la subasta no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que sea.

11.º Si trascurren 20 días despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, sin que haya verificado la primera entrega de lana, que consistirá en 1,500 arrobas, responderá su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos terminos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 días entre la anterior y la subsiguiente, quedando ademas el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero último si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la esti-

Me obligo á entregar en el presidio de Toledo...

reales vellon cada una, con sujecion á las condiciones que expresa el pliego aprobado por S. M., y para asegurar esta proposicion presento el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion 5.º

8.º Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos terminos y que no esté acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga alguna cláusula condicional ó esclusiva. En la certification del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

9.º A la proposicion acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente, y el mismo lema que la proposicion.

10.º Por el correo inmediato á la subasta harán los gobernadores cuenta de todo lo actuado al director general de establecimientos penales, con copia del acta en que insertarán literalmente los recibos de los depósitos y revision de las proposiciones originales que se hayan hecho, y unidos estos expedientes al de la subasta verificada en Madrid, se adjudicará definitivamente el remate á favor del mejor postor. Concluido el acto de la subasta no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que sea.

11.º Si trascurren 20 días despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, sin que haya verificado la primera entrega de lana, que consistirá en 1,500 arrobas, responderá su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos terminos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 días entre la anterior y la subsiguiente, quedando ademas el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero último si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la esti-

12.º Si trascurren 20 días despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, sin que haya verificado la primera entrega de lana, que consistirá en 1,500 arrobas, responderá su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos terminos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 días entre la anterior y la subsiguiente, quedando ademas el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero último si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la esti-

13.º Si trascurren 20 días despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, sin que haya verificado la primera entrega de lana, que consistirá en 1,500 arrobas, responderá su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos terminos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 días entre la anterior y la subsiguiente, quedando ademas el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero último si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la esti-

14.º Si trascurren 20 días despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, sin que haya verificado la primera entrega de lana, que consistirá en 1,500 arrobas, responderá su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos terminos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 días entre la anterior y la subsiguiente, quedando ademas el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero último si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la esti-

15.º Si trascurren 20 días despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, sin que haya verificado la primera entrega de lana, que consistirá en 1,500 arrobas, responderá su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos terminos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 días entre la anterior y la subsiguiente, quedando ademas el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero último si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la esti-

...no impidiere que este tenga efecto en el término que se le señala...
 Los pagos serán conforme a lo verificado y justifique la entrega, previa la Real Orden correspondiente, y con virtud de libranzas expedidas por la ordenación general de pagos del Ministerio...
 El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previene las condiciones 1.ª y 2.ª, pero hecha la primera entrega, quedará su importe retenido en depósito de los 20,000 rs., y dejar en igual concepto 500 arrobas de lana, cuyo importe no se pagará hasta el cumplimiento total del contrato...
 Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y dos copias para la Dirección general de establecimientos penales y ordenación general de pagos.
 Madrid 23 de mayo de 1853. — El director general, Bonifacio Fernández de Córdoba. 3

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LA CONCEPCION.

Agua mineral medicinal salino alcalino gaseoso de Peralta.

El 15 del actual (según se anunció por la *Gaceta* de 29 de marzo, en el catálogo de los minerales de la nación, reconocidos por el Gobierno), se abrirá al público, bajo la dirección del doctor don José Perez de la Flor, el establecimiento de baños minerales de Peralta, situado en el término de Vellilla de S. Antonio, cuatro leguas y media de Madrid, tres escasas de Alcalá de Henares, una de Arganda, y una y un cuarto del Real Sitio de S. Fernando, en una estensa y preciosa llanura rodeado de viñedo y olivar que levándose 152 pies sobre el nivel del Río Jarama (del que dista un cuarto de legua) reúne a la hermosura y amenidad de su campo, parque y jardines, una completa salubridad.

Estas aguas son purgantes, de las virtudes medicinales son ya tan conocidas del gran número de enfermos que las han usado que nos escusaría mencionar, pero como los que no las han tomado necesitan saber sus cualidades, exponemos las enfermedades para que están indicadas. Aprovechan de una manera eficaz en el vicio herpético, bajo cualquiera de las formas que se presenta, en los eczemas psoriasis y demás erupciones crónicas de la piel, en las heridas y úlceras simples y complicadas con los vicios odiosos, reumáticos, escrofulosos, herpéticos, sífilíticos; convienen en oftalmías de todas especies, así como en todos los tumores esternos, incluso los blancos de las articulaciones, complica-

das o no con caries de los huesos. Los reumatismos musculares y nerviosos, gota atónica, las enfermedades nerviosas, tales como la hemiplejía, histerismo, convulsiones, baile de S. Vito, y otras de esta especie, se curan o modifican con el uso de estas preciosas aguas; la hemiplejía, gastro-enteritis crónica, obstrucciones del hígado bazo, hidropesias incipientes, catarros vesicales, neurónicos, las obstrucciones pertinaces de vientre se hallan en el mismo caso. Las enfermedades para que son contra-indicadas constan en el prospecto publicado en el año último de 52, que con el análisis de dichas aguas y demás minuciosos pormenores y plan topográfico del establecimiento, hallarán de venta en las oficinas de los señores doctores de farmacia, Blesa, calle de la Visitación; Collantes, plazuela del Angel y calle de Fochcarral; y Jover, Corredora Alta de S. Pablo; en donde todo el año, menos la temporada en que están abiertos los baños, habrá botellas lacradas y selladas de esta preciosa mineral.

En la casa fonda y hospedería hay habitaciones de primera, segunda y tercera clase, dispuestas y amuebladas para alojar con comodidad a los bañistas, los que serán servidos con esmero por los encargados de ellas en el presente año, y con comidas desde primera clase en mesa redonda, hasta de menor precio, y a la carta o lista por raciones; siendo todos los alimentos de excelente calidad y equitativos, como así se halla contratado, como también la asistencia de los juegos de villar, columpio y salón de recreo.

La diligencia y carruajes propios del establecimiento, aunque el Sr. Soto no se halla interesado en este año en la fonda de él, se ha adherido en obsequio de los concurrentes a que como en el año anterior, salgan desde su casa confitería, Carrera de S. Genónimo, núm. 45, donde se espedirán los billetes y también los prospectos; empezando este servicio el jueves 9 del corriente junio a las tres de la tarde, continuando a la misma hora los martes, jueves y sábados, y retornando los lunes, miércoles y viernes de dicho establecimiento a las seis de su mañana, cobrando 10 rs. por asiento y equipaje que no exceda de una arroba de peso, tant de ida como de vuelta.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.
 Precios en el mercado de hoy.

- Trigo de 31 1/2 a 36
- Cebada de 15 a 16
- Algarrobas... de 22 1/2 a 23

Madrid 3 de junio de 1853.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.